

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Firmado por:
ZAMBRANO
COPELLO Rosa
Veronica FAU
20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 05/11/2021
10:52:47 -0500**RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO****N°0057-2021-CD-OSITRAN**

Lima, 03 de noviembre de 2021

VISTOS:

La solicitud formulada por Lima Airport Partners S.R.L. mediante Cartas N°C-LAP-GSA-2021-0189 y N°C-LAP-GSA-2021-0226, y el Informe Conjunto N°00136-2021-IC-OSITRAN de las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica del Ositrán; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inciso c) del artículo 3 de la Ley N°27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en ejercicio de su función normativa el Ositrán tiene la facultad de dictar en el ámbito y en materia de su competencia, entre otros, normas de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidos a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el artículo 11 del Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado por Resolución N° 014-2003-CD-OSITRAN (en adelante, REMA), establece que el Ositrán está facultado para ordenar el otorgamiento del derecho de acceso o sustituir la voluntad de las partes en caso de falta de un acuerdo entre ellas; así, de conformidad con los artículos 43 y 44 de dicho cuerpo normativo, el Consejo Directivo del Ositrán podrá emitir Mandatos de Acceso a solicitud del Usuario Intermedio; determinando, a falta de acuerdo sobre los cargos u otras condiciones de acceso, el contenido íntegro o parcial del Contrato de Acceso;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°006-2017-CD-OSITRAN de fecha 20 de febrero de 2017, se dictó el Mandato de Acceso a LAP a favor de diversas aerolíneas con el fin de que estas puedan prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Alquiler de Mostradores *Check-in*) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (en adelante, AIJCh); cuyo plazo de vigencia fue establecido en tres (03) años, contemplando la posibilidad de su renovación automática por un plazo máximo de seis (06) meses siempre que, antes del vencimiento, se haya iniciado el proceso de negociación para la suscripción de un nuevo Contrato de Acceso;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°007-2017-CD-OSITRAN de fecha 20 de febrero de 2017, se dictó el Mandato de Acceso a LAP a favor de diversas aerolíneas con el fin de que estas puedan prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Alquiler de Oficinas Operativas) en el AIJCh; cuyo plazo de vigencia fue establecido en tres (03) años, contemplando la posibilidad de su renovación automática por un plazo máximo de seis (06) meses siempre que, antes del vencimiento, se haya iniciado el proceso de negociación para la suscripción de un nuevo Contrato de Acceso;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°008-2017-CD-OSITRAN de fecha 20 de febrero de 2017, se dictó el Mandato de Acceso a LAP a favor de diversas aerolíneas con el fin de que estas puedan prestar el Servicio Esencial de Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas para Aerolíneas (Área de Mantenimiento) en el AIJCh; cuyo plazo de vigencia fue establecido en tres (03) años, contemplando la posibilidad de su renovación automática por un plazo máximo de seis (06) meses siempre que, antes del vencimiento, se haya iniciado el proceso de negociación para la suscripción de un nuevo Contrato de Acceso;

Visado por: MEJIA CORNEJO Juan
Carlos FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 04/11/2021 13:06:47 -0500Visado por: SHEPUT STUCCHI
Humberto Luis FIR 07720411 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 04/11/2021 11:12:29 -0500Visado por: TORRES SANCHEZ
Maria Tessa FIR 15596616 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 04/11/2021 10:33:05 -0500

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°050-2020-CD-OSITRAN de fecha 10 de setiembre de 2020, el Consejo Directivo de Ositrán amplió la vigencia del Mandato de Acceso para el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Arrendamiento de Mostradores *Check-In*) dictado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2017-CD-OSITRAN, por el plazo de hasta un (01) año adicional, prorrogable previa autorización del Ositrán;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°051-2020-CD-OSITRAN de fecha 10 de setiembre de 2020, el Consejo Directivo de Ositrán amplió la vigencia del Mandato de Acceso para el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Arrendamiento de Oficinas Operativas) dictado mediante Resolución de Consejo Directivo N°007-2017-CD-OSITRAN, por el plazo de hasta un (01) año adicional, prorrogable previa autorización del Ositrán;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°052-2020-CD-OSITRAN de fecha 10 de setiembre de 2020, el Consejo Directivo del Ositrán amplió la vigencia del Mandato de Acceso para el Servicio Esencial de Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas para Aerolíneas (Arrendamiento de Áreas de Mantenimiento) dictado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2017-CD-OSITRAN, por el plazo de hasta un (01) año adicional, prorrogable previa autorización del Ositrán;

Que, mediante Carta N°C-LAP-GSA-2021-0189 de fecha 14 de setiembre de 2021, LAP comunicó al Ositrán que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Directivo, se encuentra próximo a iniciar el proceso de negociación de los contratos de acceso correspondientes a las Facilidades Esenciales de Oficinas Operativas, Mostradores Check-In y Áreas de Mantenimiento razón por la cual, teniendo en cuenta además que los mandatos de acceso se encuentran vencidos, solicita la extensión de la vigencia de los mandatos de acceso respectivos hasta el 30 de junio de 2022;

Que, en respuesta al requerimiento realizado por el Ositrán a través del Oficio N°10639-2021-GSF-OSITRAN, LAP presentó la Carta N°C-LAP-GSA-2021-0226 de fecha 19 de octubre de 2021, pidiendo que la vigencia de los mandatos originalmente solicitada hasta el 30 de junio se extienda hasta el 31 de julio de 2022, plazo que cuenta con la conformidad de los usuarios intermedios comprendidos en los mandatos de acceso correspondientes a las Facilidades Esenciales de Oficinas Operativas, Mostradores Check-In y Áreas de Mantenimiento;

Que, con fecha 27 de octubre de 2021, las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica remitieron a la Gerencia General el Informe Conjunto N°00136-2021-IC-OSITRAN a través del cual emitieron opinión sobre la ampliación de la vigencia de los mandatos de acceso correspondientes a las Facilidades Esenciales de Oficinas Operativas, Mostradores Check-In y Áreas de Mantenimiento;

Que, en el informe antes indicado se concluye que, a fin de que LAP pueda garantizar la continuidad de las operaciones en el AIJCh, resulta razonable ampliar la vigencia de los Mandatos de Acceso para los servicios esenciales de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Arrendamiento de Mostradores *Check-in* y Arrendamiento de Oficinas Operativas) y Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas para Aerolíneas (Arrendamiento de Áreas de Mantenimiento) hasta el 31 de julio de 2022;

Que, luego de la revisión respectiva, el Consejo Directivo manifiesta su conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe Conjunto N° 00136-2021-IC-OSITRAN, razón por la cual lo constituye como parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Por lo expuesto, y sobre la base de las funciones previstas en el inciso c) del artículo 3 de la Ley N°27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en el artículo 11 del Reglamento General de Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N°044-2006-PCM y sus modificatorias, y en el inciso 2 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N°012-2015-PCM y sus modificatorias, estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria N°751-2021-CD-OSITRAN, de fecha 03 de noviembre de 2021;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar la vigencia del Mandato de Acceso para el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Arrendamiento de Mostradores *Check-In*), dictado mediante Resolución de Consejo Directivo N°006-2017-CD-OSITRAN, hasta el 31 de julio de 2022; de conformidad con los considerandos precedentes.

Artículo 2.- Ampliar la vigencia del Mandato de Acceso para el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Arrendamiento de Oficinas Operativas), dictado mediante Resolución de Consejo Directivo N°007-2017-CD-OSITRAN, hasta el 31 de julio de 2022; de conformidad con los considerandos precedentes.

Artículo 3.- Ampliar la vigencia del Mandato de Acceso para el Servicio Esencial de Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas para Aerolíneas (Arrendamiento de Áreas de Mantenimiento), dictado mediante Resolución de Consejo Directivo N°008-2017-CD-OSITRAN, hasta el 31 de julio de 2022; de conformidad con los considerandos precedentes.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución y el Informe Conjunto N°00136-2021-IC-OSITRAN, a la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. y a los Usuarios Intermedios Aerolíneas Argentinas S.A. Sucursal Lima, Plus Ultra Líneas Aéreas S.A. Sucursal Perú, Fast Colombia S.A.S. Sucursal Perú, Jet Smart Airlines SPA Sucursal del Perú; Aerovías de México S.A. de CV Sucursal Perú; United Airlines Inc. Sucursal Perú y American Airlines Inc. Sucursal Perú.

Artículo 5.- Disponer la difusión de la presente resolución y del Informe Conjunto N° 00136-2021-IC-OSITRAN en el Portal Institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrان).

Regístrese y comuníquese.

VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidente del Consejo Directivo

NT. 2021099640

INFORME CONJUNTO N° 00136-2021-IC-OSITRAN
(GSF-GAJ)

Firmado por:
TORRES SANCHEZ
Maria Tussy FIR
15596616 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 27/10/2021
16:46:07 -0500

Firmado por:
SHEPUT STUCCHI
Humberto Luis FIR
07720411 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 27/10/2021
18:06:07 -0500

Para : **JUAN CARLOS MEJIA CORNEJO**
Gerente General

De : **MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ**
Gerente de Supervisión y Fiscalización (e)

HUMBERTO LUIS SHEPUT STUCCHI
Gerente de Asesoría Jurídica

Asunto : Ampliación de la vigencia de los Mandatos de Acceso a las facilidades esenciales para prestar los servicios esenciales de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Arrendamiento de Mostradores *Check-in* y Arrendamiento de Oficinas Operativas) y Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas para Aerolíneas (Arrendamiento de Áreas de Mantenimiento) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Fecha : Lima, 27 de octubre de 2021.

I. OBJETO

- 1.1. El objeto del presente informe es evaluar la solicitud del Concesionario Lima Airport Partners S.R.L (en adelante, LAP o el Concesionario) para la extensión de la vigencia de los Mandatos de Acceso a las facilidades esenciales para prestar los servicios esenciales de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Arrendamiento de Mostradores *Check-in* y Arrendamiento de Oficinas Operativas) y Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas para Aerolíneas (Arrendamiento de Áreas de Mantenimiento) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, dictados mediante Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2017-CD-OSITRAN, N° 007-2017-CD-OSITRAN y N° 008-2017-CD-OSITRAN, respectivamente.

II. ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2017-CD-OSITRAN de fecha 20 de febrero de 2017, se dictó el Mandato de Acceso a LAP a favor de diversas aerolíneas con el fin de que estas puedan prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Alquiler de Mostradores *Check-in*) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (en adelante, AIJCh); cuyo plazo de vigencia fue establecido en tres (03) años, contemplando la posibilidad de su renovación automática por un plazo máximo de seis (06) meses siempre que, antes del vencimiento, se haya iniciado el proceso de negociación para la suscripción de un nuevo Contrato de Acceso.
- 2.2. Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 007-2017-CD-OSITRAN de fecha 20 de febrero de 2017, se dictó el Mandato de Acceso a LAP a favor de diversas aerolíneas con el fin de que estas puedan prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Alquiler de Oficinas Operativas) en el AIJCh; cuyo plazo de vigencia fue establecido en tres (03) años, contemplando la posibilidad de su renovación automática por un plazo máximo de seis (06) meses siempre que, antes del vencimiento, se haya iniciado el proceso de negociación para la suscripción de un nuevo Contrato de Acceso.
- 2.3. Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2017-CD-OSITRAN de fecha 20 de febrero de 2017, se dictó el Mandato de Acceso a LAP a favor de diversas aerolíneas con el fin de que estas puedan prestar el Servicio Esencial de Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas para Aerolíneas (Área de Mantenimiento) en el AIJCh; cuyo plazo de vigencia fue establecido en tres (03) años, contemplando la posibilidad de su renovación automática

Visado por: ARROYO TOCTO Victor
Adrian FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 27/10/2021 17:13:53 -0500

Visado por: ZAMORA BARBOZA
Martha Ysabel FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 27/10/2021 17:10:45 -0500

Visado por: CAMPOS FLORES
Luis Danilo FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 27/10/2021 13:14:12 -0500

Visado por: MAMANI OSORIO
Ernesto Alberto FIR 09830351 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 27/10/2021 12:49:22 -0500

por un plazo máximo de seis (06) meses siempre que, antes del vencimiento, se haya iniciado el proceso de negociación para la suscripción de un nuevo Contrato de Acceso.

- 2.4. Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 050-2020-CD-OSITRAN de fecha 10 de setiembre de 2020, el Consejo Directivo de Ositrán amplió la vigencia del Mandato de Acceso para el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Arrendamiento de Mostradores *Check-In*) dictado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2017-CD-OSITRAN, por el plazo de hasta un (01) año adicional, prorrogable previa autorización del OSITRAN.
- 2.5. Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 051-2020-CD-OSITRAN de fecha 10 de setiembre de 2020, el Consejo Directivo de Ositrán amplió la vigencia del Mandato de Acceso para el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Arrendamiento de Oficinas Operativas) dictado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 007-2017-CD-OSITRAN, por el plazo de hasta un (01) año adicional, prorrogable previa autorización del OSITRAN.
- 2.6. Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 052-2020-CD-OSITRAN de fecha 10 de setiembre de 2020, el Consejo Directivo de Ositrán amplió la vigencia del Mandato de Acceso para el Servicio Esencial de Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas para Aerolíneas (Arrendamiento de Áreas de Mantenimiento) dictado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2017-CD-OSITRAN, por el plazo de hasta un (01) año adicional, prorrogable previa autorización del OSITRAN.
- 2.7. Mediante Carta N° C-LAP-GSA-2021-0189 de fecha 14 de setiembre de 2021, LAP comunicó al Regulador que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Directivo, se encuentra próximo a iniciar el proceso de negociación de los contratos de acceso correspondientes a las Facilidades Esenciales de Oficinas Operativas, Mostradores *Check-In* y Áreas de Mantenimiento razón por la cual, teniendo en cuenta además que los mandatos de acceso se encuentran vencidos, solicita la extensión de la vigencia de los mandatos de acceso respectivos hasta el 30 de junio de 2022.
- 2.8. A través del Oficio N° 10639-2021-GSF-OSITRAN se requirió a LAP la documentación que acredite la conformidad de los usuarios intermedios comprendidos en los Mandatos de Acceso cuya vigencia solicitan sea extendida.
- 2.9. Con Carta C-LAP-GSA-2021-0226 de fecha 19 de octubre de 2021, LAP dio respuesta al requerimiento efectuado por el Ositrán, adjuntando las comunicaciones de conformidad recibidas por parte de Usuarios Intermedios: Aerolíneas Argentinas S.A Sucursal Lima, British Airways Sucursal del Perú, Plus Ultra, Líneas Aéreas S.A. Sucursal del Perú, Jetsmart Airlines Spa- Sucursal del Perú, KLM, CIA Real Holandesa de Aviación y de la Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional (AETAI), en representación de sus empresas asociadas. Asimismo, solicitó que la vigencia de los mandatos originalmente solicitada hasta el 30 de junio se extienda hasta el 31 de julio de 2022, plazo que cuenta con la conformidad de los usuarios intermedios.

III. MARCO NORMATIVO

- 3.1. El literal d) del artículo 5° de la Ley N° 26917 – Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, establece que uno de los objetivos de OSITRAN es el siguiente:

“Fomentar y preservar la libre competencia en la utilización de la infraestructura de transporte de uso público por parte de las Entidades Prestadoras, sean éstas Concesionarios privados u operadores estatales (...)”
- 3.2. El literal p) del numeral 7.1 de la precitada Ley, señala como una de sus principales funciones:

“Cautelar el acceso en el uso de la infraestructura pública nacional de transporte y en general, proteger los intereses de todas las partes que intervienen en las actividades relacionadas a dicha infraestructura.”

- 3.3. El artículo 9° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante D.S. N° 044 – 2006 – PCM y sus modificatorias (en adelante, REGO), define el Principio de Libre Acceso, como uno de los Principios de Acción de OSITRAN, indicando que:

“La actuación de OSITRAN deberá orientarse a garantizar al usuario el libre acceso a la prestación de los servicios, y a la infraestructura, siempre que se cumplan los requisitos legales y contractuales correspondientes.”

- 3.4. El artículo 11° del REGO establece que, en ejercicio de su función normativa, OSITRAN puede dictar normas relacionadas con el acceso a la utilización de las facilidades esenciales a la Infraestructura. Asimismo, el artículo 16° del REGO establece que la función reguladora es competencia exclusiva del Consejo Directivo de OSITRAN.
- 3.5. El numeral 1 del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, señala que el Consejo Directivo ejerce la función reguladora respecto de la infraestructura de transporte de uso público de competencia de OSITRAN, en tanto que el numeral 8 del citado artículo señala que es función del Consejo Directivo el emitir mandatos de acceso conforme a la normativa del OSITRAN en la materia.
- 3.6. El artículo 11 del Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado por Resolución N° 014-2003-CD-OSITRAN (en adelante, REMA), establece que OSITRAN está facultado para ordenar el otorgamiento del derecho de Acceso o sustituir la voluntad de las partes en caso de falta de un acuerdo entre ellas. Con relación a lo último, los artículos 43 y 44 establecen que el Consejo Directivo de OSITRAN podrá emitir Mandatos de Acceso a solicitud del Usuario Intermedio; determinando, a falta de acuerdo sobre los cargos u otras condiciones de acceso, el contenido íntegro o parcial del Contrato de Acceso. Los términos del Mandato constituyen o se integran al Contrato de Acceso en lo que sean pertinentes.

IV. ANÁLISIS

Solicitud del Concesionario

- 4.1. Mediante Carta N° C-LAP-GSA-2021-0189, LAP informó al Regulador que se encuentra próximo a reiniciar el proceso de negociación para el acceso a las facilidades esenciales de oficinas operativas, mostradores check-in y áreas de mantenimiento en el AIJCh, con reuniones que se llevarán a cabo entre los meses de setiembre y octubre del presente año.
- 4.2. Adjunto a su escrito, LAP presenta un cronograma de actividades aplicable a este proceso de negociación, así como el que corresponde a la emisión del Mandato de Acceso, a seguir en el supuesto que no se llegue a un acuerdo con los Usuarios Intermedios sobre las condiciones de acceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del REMA de Ositrán.

Negociación con Usuarios Intermedios	Responsables	Fecha
Emisión de cartas de invitación a Negociación adjuntando propuesta de LAP contrato y cargo)	LAP / Usuarios Intermedios	7/09/21
Revisión por parte de los Usuarios Intermedios	Usuarios Intermedios	20/09/21
Reunión de Negociación 1	LAP / Usuarios Intermedios	21/09/21
Revisión de los Usuarios Intermedios luego de la primera reunión de Negociación	Usuarios Intermedios	28/09/21
Reunión de Negociación 2	LAP / Usuarios Intermedios	6/10/21
Revisión de los Usuarios Intermedios luego de la segunda reunión de Negociación	Usuarios Intermedios	14/10/21
Reunión de Negociación 3	LAP / Usuarios Intermedios	26/10/21
Recepción de Respuestas (Cierre de Negociaciones)	LAP / Usuarios Intermedios	18/11/21

Solicitud Mandato a OSITRAN	Responsables	Fecha
Carta notarial de los Usuarios Intermedios dando aviso por fin de negociaciones	Usuarios Intermedios	10/12/21
Solicitud de los Usuarios Intermedios a OSITRAN	Usuarios Intermedios	20/01/22
Notificación de OSITRAN a LAP sobre solicitudes	OSITRAN	27/01/22
Emisión de Proyecto de Mandato de Acceso	OSITRAN	12/04/22
Comentarios de las partes (LAP y Usuarios Intermedios) al Proyecto de OSITRAN	LAP / Usuarios Intermedios	13/05/22
Emisión del Mandato de Acceso	OSITRAN	24/06/22

- 4.3. El Concesionario, considerando los plazos estimados en el cronograma adjunto a su escrito, y que los Mandatos de Acceso emitidos por el Regulador relacionados al acceso a las facilidades esenciales de Mostradores de Check In, Oficinas Operativas y áreas de mantenimiento, a la fecha se encuentran vencidos, solicita al Ositrán la extensión de la vigencia de los referidos Mandatos de Acceso hasta el 31 de julio de 2022.

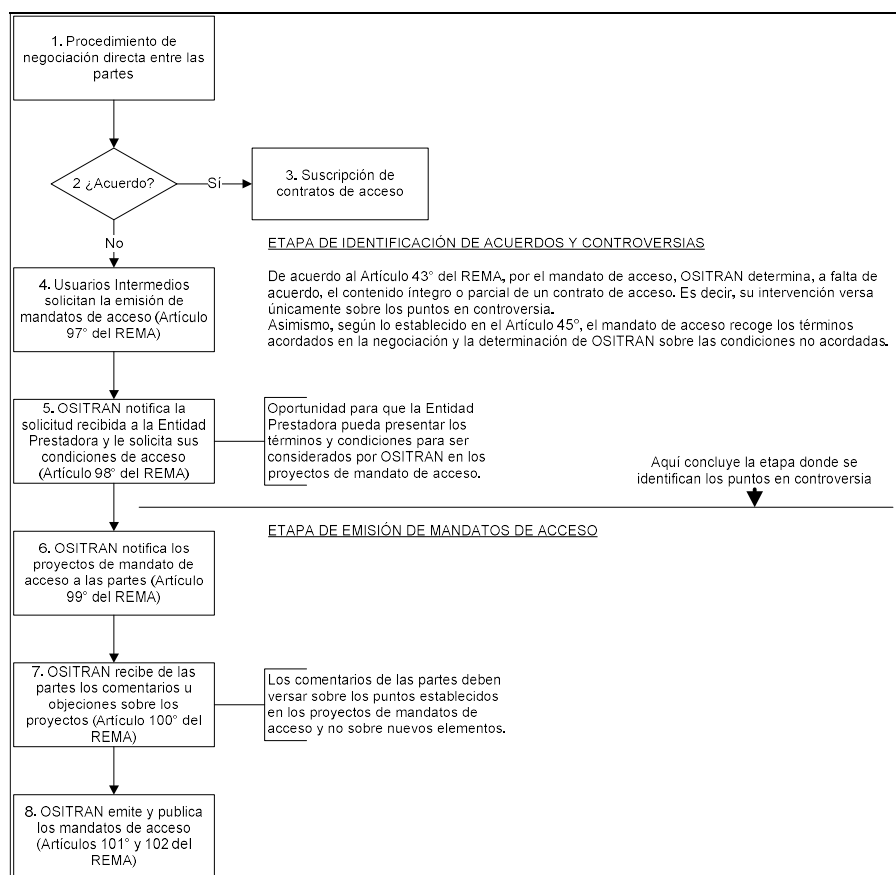
Evaluación del Ositrán

- 4.4. Mediante Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2017-CD-OSITRAN, N° 007-2017-CD-OSITRAN y N° 008-2017-CD-OSITRAN, Ositrán dictó Mandatos de Acceso a las facilidades esenciales de Mostradores de Check In, Oficinas Operativas y áreas de mantenimiento en el AIJCH, con un plazo de vigencia de tres (03) años contados desde el día siguiente de su publicación en El Diario Oficial El Peruano¹, por tanto, vencieron el 05 de marzo de 2020.
- 4.5. No obstante, la Cláusula referida al plazo de vigencia de los Mandatos de Acceso estipulaba que procederá la renovación automática por un plazo máximo de seis (06) meses, siempre y cuando, antes del vencimiento, se haya iniciado el proceso de negociación para la emisión de un nuevo Contrato de Acceso.
- 4.6. Así, en febrero de 2020, después de una etapa de negociaciones entre el Concesionario Lima Airport Partners S.R.L y algunas aerolíneas que operan en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, en la cual no hubo acuerdo entre las partes, las mismas, cumpliendo los requisitos establecidos en el REMA, solicitaron al Ositrán la emisión de Mandatos de Acceso para acceder a las facilidades esenciales de Mostradores de Check In, Oficinas Operativas y Áreas de Mantenimiento en el AIJCh. En cumplimiento de lo señalado en el numeral anterior, el plazo

¹ Con fecha 06 de marzo de 2021, LAP publicó en El Diario Oficial El Peruano las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2017-CD-OSITRAN, N° 007-2017-CD-OSITRAN y N° 008-2017-CD-OSITRAN.

de vigencia de los Mandatos de Acceso aprobados en 2017 se extendió automáticamente hasta el 04 de setiembre de 2020.

- 4.7. Posteriormente, mediante Resoluciones de Consejo Directivo N° 050-2020-CD-OSITRAN, N° 051-2020-CD-OSITRAN y N° 052-2020-CD-OSITRAN de fecha 10 de setiembre de 2020, el Consejo Directivo de Ositrán **resolvió que no era posible emitir los Proyectos de Mandatos de Acceso** referidos al Uso de las Facilidades Esenciales de Mostradores de *Check In*, Oficinas Operativas y Áreas de Mantenimiento en el AIJCh debido a que en dicha oportunidad no se contaba con información técnica suficiente que permita velar por el cumplimiento de los principios establecidos en el REMA, específicamente para la determinación del Cargo de Acceso.
- 4.8. Asimismo, el Consejo Directivo de OSITRAN incluyó en las resoluciones antes mencionadas la ampliación de la vigencia de los Mandatos de Acceso aprobados mediante Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2017-CD-OSITRAN, N° 007-2017-CD-OSITRAN y N° 008-2017-CD-OSITRAN por un (01) año adicional, precisando que este plazo es prorrogable previa autorización del Ositrán, con el propósito de que LAP pueda garantizar la continuidad de las operaciones vinculadas a los servicios esenciales. El nuevo plazo de vigencia de los Mandatos de Acceso venció el 03 de setiembre de 2021.
- 4.9. Ante la situación actual de los Mandatos de Acceso, corresponde evaluar la solicitud del Concesionario para la extensión del plazo de vigencia de los mismos, a fin de continuar con el proceso de negociación directa sin el riesgo de que las operaciones se vean interrumpidas generando una afectación a los usuarios.
- 4.10. De acuerdo con lo señalado por LAP, las reuniones de negociación estaban programadas para los días 21 de setiembre, 6 y 26 de octubre de 2021; en ese sentido, se entiende que actualmente se encuentran en la etapa de negociación directa. Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del REMA, el periodo de negociaciones llega a su fin una vez que se suscriba el Contrato de Acceso o los solicitantes comuniquen al Concesionario su decisión de poner fin a las negociaciones al no ser posible llegar a un acuerdo sobre las condiciones y/o cargo de acceso; luego de lo cual, los solicitantes tienen un plazo de 30 días para solicitar al Ositrán la emisión de un Mandato de Acceso.
- 4.11. Al respecto, debe tenerse en cuenta que existe la posibilidad de que las negociaciones culminen sin que las partes arriben a un acuerdo, hecho que se viene presentando de manera recurrente respecto del acceso a las facilidades esenciales de Mostradores de *Check In*, Oficinas Operativas y Áreas de Mantenimiento en el AIJCh. En este punto, cabe anotar que el capítulo 5 del REMA establece el procedimiento y plazos a seguir en cada etapa para la emisión de un Mandato de Acceso por parte de Ositrán, los cuales se empiezan a contabilizar a partir de la recepción de la solicitud de Mandato de Acceso por parte de los Usuarios Intermedios. En el siguiente cuadro se grafica el procedimiento para la obtención del mandato de acceso:



- 4.12. Considerando los plazos establecidos en el REMA para la solicitud de Mandato de Acceso (30 días), la aprobación del proyecto de Mandato de Acceso (30 días + 15 adicionales), la recepción de comentarios por las partes (10 días + 10 adicionales) y la notificación del Mandato de Acceso (30 días), acumulan un total de 125 días hábiles, lo cual equivale aproximadamente a 5 meses, sin considerar el recurso impugnatorio que las partes se encuentran facultados a interponer dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandato.
- 4.13. Como se mencionó previamente, las partes se encuentran negociando las condiciones de acceso a las facilidades esenciales, etapa que no cuenta en el REMA con un plazo determinado pero que, de acuerdo al cronograma remitido por LAP, podría estar culminando en el mes de noviembre de 2021, siendo a partir de la fecha de cierre de negociaciones que se empezaría a computar el plazo de 125 días hábiles para la emisión de un Mandato de Acceso por parte de Ositrán.
- 4.14. Por lo expuesto, con la finalidad de que LAP pueda garantizar la continuidad de las operaciones en el AIJCh, resulta razonable ampliar la vigencia de los Mandatos de Acceso para los servicios esenciales de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Arrendamiento de Mostradores *Check-in* y Arrendamiento de Oficinas Operativas) y Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas para Aerolíneas (Arrendamiento de Áreas de Mantenimiento) hasta el 31 de julio de 2022, de acuerdo con lo solicitado por LAP, con la conformidad de los usuarios intermedios comprendidos en dichos mandatos.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. A fin de que LAP pueda garantizar la continuidad de las operaciones en el AIJCh, resulta razonable ampliar la vigencia de los Mandatos de Acceso para los servicios esenciales de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Arrendamiento de Mostradores *Check-in* y

Arrendamiento de Oficinas Operativas) y Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas para Aerolíneas (Arrendamiento de Áreas de Mantenimiento) hasta el 31 de julio de 2022.

VI. RECOMENDACIÓN

- 6.1. Se recomienda elevar el presente informe al Consejo Directivo de Ositrán para que, de estimarlo pertinente, dicha instancia disponga la ampliación de la vigencia de los Mandatos de Acceso a las facilidades esenciales para prestar los servicios esenciales de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Arrendamiento de Mostradores Check-in y Arrendamiento de Oficinas Operativas) y Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas para Aerolíneas (Arrendamiento de Áreas de Mantenimiento) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, dictados mediante Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2017-CD-OSITRAN, N° 007-2017-CD-OSITRAN y N° 008-2017-CD-OSITRAN, respectivamente, hasta el 31 de julio de 2022.

Atentamente,

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ
Gerente de Supervisión y Fiscalización (e)

HUMBERTO SHEPUT STUCCHI
Gerente de Asesoría Jurídica

NT:2021097456